



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o. 0005

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución No. 1074 de 1997, el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, Decreto Distrital No. 561 de 2006, Resolución No. 110 de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor JAIME ALBERTO CADENA SANCHEZ, representante legal de la empresa ESTACION DE SERVICIO MOBIL LOS LAGARTOS LTDA, mediante radicado 2006ER30986 del 14 de Julio del 2006, en cumplimiento al requerimiento No. 2006EE16706 del 14 de Junio del 2006, presentó el formulario único de vertimientos, junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos para la empresa en cita, ubicada en la Avenida Carrera 72 No. 95 - 31, de la Localidad de Suba, de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Subdirección Ambiental Sectorial, mediante Concepto Técnico No. 6637 del 05 de Septiembre de 2006, informó que el día 09 de Agosto de 2006, practicó visita técnica a la empresa ESTACION DE SERVICIO MOBIL LOS LAGARTOS LTDA, la cual desarrolla entre otras actividades compra y venta de repuestos, combustibles y lubricantes para toda clase de vehículos; el cual concluyó:

"esta subdirección recomienda renovar el permiso de vertimientos para las siguientes descargas residuales...:"

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento, mediante Concepto Técnico No. 13707 del 04 de Diciembre de 2007, informó que el día 02 de Agosto de 2007, practicó visita técnica a la empresa ESTACION DE SERVICIO MOBIL LOS LAGARTOS LTDA, en consecuencia en su numeral 6 - CONCLUSIONES - determinó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o.- 0 0 0 5

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

6.1 *"Ratificar lo señalado en el Concepto Técnico 6637 del 05/09/06, en cuanto a considerar técnicamente viable otorgar permiso de vertimientos industriales a la estación los Lagartos S.A., por el término de cinco (5) años..., ubicada en la avenida carrera 72 No. 95 – 31 Localidad de Suba en los puntos de descarga que se relacionan a continuación....:"*

Que los puntos de descarga autorizados y las obligaciones bajo las cuales se otorga el permiso de vertimientos a la empresa ESTACION DE SERVICIO MOBIL LOS LAGARTOS se describen en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las funciones atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Que por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "

Que todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0005

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Que la Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

Que la referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la empresa ESTACION DE SERVICIO MOBIL LOS LAGARTOS LTDA, con radicado 2006ER30986 del 14 de julio de 2006, presentó autoliquidación No. 13258 del 04 de Julio de 2006, en la cual se refleja un valor a pagar de Doscientos setenta mil seiscientos pesos (\$270.600), el citado valor fue cancelado a través de dos consignaciones, una realizada el 28 de Junio del 2006, por valor de ochenta y cuatro mil pesos (84.000) y otra efectuada el 05 del Julio del mismo año, por la suma de ciento ochenta y seis mil seiscientos pesos (186.600). Lo anterior para el trámite del permiso de vertimientos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica de conformidad con los Conceptos Técnicos No. 6637 del 05 de Septiembre de 2006 y 13707 del 04 de Diciembre de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0005

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

2007, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos a la ESTACION DE SERVICIO MOBIL LOS LAGARTOS LTDA, ubicada en la Avenida Carrera 72 No. 95 - 31, Localidad de Suba, de esta Ciudad.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que igualmente, el numeral 12 ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0005

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Que conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos a la empresa ESTACION DE SERVICIO MOBIL LOS LAGARTOS LTDA, ubicada en la Avenida Carrera 72 No. 95 -31, Localidad de Suba, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, señor JAIME ALBERTO CADENA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.265.109, o quien haga sus veces, de conformidad con los Conceptos Técnicos No. 6637 del 05 de Septiembre de 2006 y 13707 del 04 de Diciembre de 2007, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, en los siguientes puntos de Descarga:

- Punto de descarga D-1, ubicado en el costo sur-oriental de la estación, sobre la Avenida Boyacá, cuyos residuos líquidos corresponden al efluente del sistema de tratamiento de aguas interceptadas en la cañuela metálica ubicada en las zonas de acceso a la estación.
- Punto de descarga D-2, ubicado en el costado Nor-oriental de la estación, sobre la Avenida Boyacá, cuyos residuos líquidos, corresponden al efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales originadas por la actividad de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0005

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

lavado de vehículos y aguas captadas en la cañuela metálica ubicada alrededor de la zona de distribución de combustibles.

ARTÍCULO SEGUNDO. Exigir a la EMPRESA ESTACION DE SERVICIO MOBIL LOS LAGARTOS LTDA, ubicada en la Avenida Carrera 72 No. 95 - 31, Localidad de Suba, de esta Ciudad, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que presente anualmente, en el mes de Septiembre, Caracterización fisicoquímica del vertimiento para cada uno de los puntos de descarga de aguas residuales industriales, con evaluación de los parámetros: pH, temperatura, Sólidos Sedimentables (SS), caudal, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales (SST), tensoactivos, (SAAM), fenoles, plomo, aceites y grasas, a través de muestreo puntual en el primer caso, y muestreo compuesto durante 8 horas en jornada laboral, con toma de alícuotas cada hora en el segundo. Las caracterizaciones deberán ser realizadas por un laboratorio acreditado o en proceso de acreditación y debe estar acompañada de un informe técnico el cual incluya por lo menos fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomo la muestra, conclusiones y recomendaciones.

ARTÍCULO TERCERO. La empresa ESTACION DE SERVICIO MOBIL LOS LAGARTOS LTDA, ubicada en la Avenida Carrera 72 No. 95 -31, Localidad de Suba, de esta Ciudad, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, **está obligada** a realizar mantenimiento continuo al sistema de tratamiento de vertimientos, garantizando que los parámetros fisicoquímicos cumplan en todo momento con las Resoluciones No. 1074 de 1997 y 1596 de 2001, las cuales establecen las concentraciones máximas permitidas para realizar vertimientos industriales.

ARTÍCULO CUARTO La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO QUINTO. El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0005

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el Boletín de la entidad, la presente providencia; remitir copia a la alcaldía local de Suba, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO. Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. Notificar la presente providencia al señor JAIME ALBERTO CADENA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.265.109, en su condición de Gerente de la empresa ESTACION DE SERVICIO MOBIL LOS LAGARTOS LTDA, ubicada en la Avenida Carrera 72 No. 95 -31, Localidad de Suba, de esta Ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 ENE 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Claudia Imelda Mayorga C.
Revisó: Catalina Llinás
Exp. DM-05-98-171
C.T. 6637 del 05/09/06.
C.T. 13707 del 04/12/07.